



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 446-2013-PR-GR PUNO
PUNO, 07 NOV 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 552-2013-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1170-2013-GR PUNO/GRPPAT, sobre FE DE ERRATAS DE DECRETO SUPREMO Nº 240-2013-EF; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Informe Nº 552-2013-GR UNO/GRPPAT-SGP se tiene que por medio electrónico, el Ministerio de Economía y Finanzas ha comunicado que el 04 de Octubre 2013 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano una Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 240-2013-EF, que a su vez fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de Setiembre 2013, en el sentido de que el monto autorizado inicialmente de S/. 5'686,095.00 nuevos soles ha sufrido una variación de S/. 7.00 nuevos soles; es decir, que el nuevo monto autorizado es de S/. 5'686,102.00 nuevos soles; por lo que se debe emitir una resolución con la variación autorizada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 401-2013-PR-GR PUNO el 27 de Setiembre 2013, se ha cumplido con aprobar el desagregado de la transferencia de partidas autorizadas para financiar la implementación progresiva de las compensaciones y entregas económicas de los profesionales de salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1153, para el período de Setiembre a Diciembre 2013; recursos que a su vez fueron autorizados según anexo del Decreto Supremo Nº 240-2013-EF, para el Gobierno Regional Puno por la suma de S/. 5'686,095.00 nuevos soles; habiéndose remitido a las instancias del nivel central dicha desagregación, según el plazo fijado en el propio Decreto Supremo;

Que, como consecuencia de la Fe de Erratas al Decreto Supremo Nº 240-2013-EF, es pertinente rectificar los montos consignados en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 401-2013-PR-GR PUNO y en el Anexo Nº 01 del mismo acto resolutivo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el contenido del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 401-2013-PR-GR PUNO expedida el 27 de Setiembre 2013; en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBASE la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 240-2013-EF, en el Presupuesto Institucional de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2013, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, hasta por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA y SEIS MIL CIENTO DOS 00/100 (S/. 5'686,102.00)** nuevos soles, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01, que forma parte de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR en el Anexo Nº 01 Desagregado de Transferencia de Partidas 2013, Decreto Supremo Nº 240-2013-EF, lo concerniente a:

"Unidad Ejecutora 400	: Salud Puno Lampa
Categoría Presupuestal 03	: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos
Programa Presupuestal 9002	: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos
Producto/Proyecto 3999999	: Sin Producto
Actividad 50011569	: Comercialización de Medicamentos e Insumos
Genérica de Gasto 2.1	: Personal y Obligaciones Sociales S/. 314,832.00"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

Pees